

General Reyes como el probable sucesor del Presidente Díaz. Pero es sabido aquí que el General Reyes es uno de los elementos del señor Limantour, como lo ha expresado en varias ocasiones clara y explícitamente. Por esto se concluye que el señor Limantour, apoyado por el General Reyes y otras muchas personalidades prominentes de aquí, satisfaría por completo las necesidades de México, que son la paz y el progreso; y una vez ocupando la Presidencia, se cree que basaría todos sus actos sobre los firmes cimientos levantados por el Presidente Díaz, teniendo el prestigio necesario que le darían las recomendaciones del mismo Presidente, con las cuales se asegura que cuenta para el caso, no deseado, pero sí necesario, más ó menos tarde, de la sucesión.—«El Imparcial,» 28 de octubre de 1902.

La inserción de este artículo en «El Imparcial» tenía un hondo significado, y así lo entendió el público inmediatamente. Que el artículo no era uno de tantos escritos de redacción, se advertía desde luego; el tono categórico y cortante de las afirmaciones y la incoherente nerviosidad que lo sacudía, mostraban muy á las claras que el editorial no había sido fabricado *en casa*. ¿Llegó el público á penetrar el secreto que el estilo de aquella singular producción estaba diciendo á voces? El que escribe estos renglones está en aptitud de decirlo, en su calidad de redactor en jefe del citado diario: el artículo era del mismo General Reyes y por él remitido á «El Imparcial» con instrucción expresa de

publicarlo sin pérdida de momento. De esta suerte, al tratar de sincerarse de las sospechas, cada vez más terminantes é incisivas que sobre su persona recaían, el Ministro de la Guerra dió á conocer claramente la proyectada combinación, todavía irresuelta, á causa de las razones que seguía oponiendo el señor Limantour.—Después, los hechos pierden su relieve, se oscurecen: reducidos á prisión los redactores de una de aquellas hojas, á consecuencia de una denuncia que no partió, ciertamente, del agraviado Ministro de Hacienda, díjose que entre los papeles que intervino la policía figuraba un documento por el que se probaba de un modo irrefutable las connivencias existentes entre los libelistas y el hijo del General Reyes, ó más bien, del propio Ministro de la Guerra, afirmaban algunos. Lo cierto es que pocos días más tarde, el señor General Reyes presentó su renuncia del puesto que ocupaba, la que fué aceptada á fines del mes de diciembre de 1902, en las corteses formas usadas por el señor Presidente de la República.—Así fracasó esta segunda tentativa para resolver el problema presidencial. El señor Limantour, que tanta repugnancia manifestara en aceptar la elevada posición que el General Díaz le había brindado, no podía consentir, después de los hechos narrados, que su personalidad sirviera de pretexto á conflictos y agitaciones futuras, cuando precisamente su patriotismo lo había impulsado á intentar una obra de concordia que eliminase cualquier motivo de perturbación y anarquía. Suplicó al Presidente con

mayor firmeza que nunca que lo descartara de toda combinación política, y si aceptó seguir al frente del Ministerio de Hacienda, fué en muestra de agradecimiento á las distinciones del Primer Magistrado y como testimonio de su deseo de continuar prestando sus servicios á la República.

El caudal de denuestos volcado por aquella prensa, dejó intactas la persona y la obra del señor Limantour. Y es que la suma violencia de ciertas agresiones las hace del todo inofensivas. En medio de la tinta gastada tan poco noblemente, había una página que los adversarios del Ministro se habían esforzado en recargar sin muestras de fatiga: el asunto de la nacionalidad de nuestro biografiado. Mientras duraron los ataques, el señor Limantour permaneció firme y silencioso; pero una vez deshecha la intriga, era de justicia, desdeñando las materias calumniosas, recoger aquella falsedad y destruirla con los argumentos de la razón en probanzas recias y persuasivas. Y fué lo que se hizo.—El 1º de enero de 1903, el «Diario Oficial» publicó un artículo que vino á decir la última palabra en este debate. He aquí el texto del escrito inserto en lugar prominente por el órgano del Supremo Gobierno de la Nación:

El señor Secretario de Hacienda.—En una publicación semanaria de reciente creación, que ve la luz en esta ciudad, se ha iniciado lo que en estilo periodístico se llama una campaña contra el señor Lic. don José Ives Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.

La tal campaña tiende ostensiblemente á eliminar de las venideras elecciones la candidatura del señor Limantour (no presentada por nadie) á la Presidencia de la República; y con ese propósito aparente se intenta agitar y exaltar sin objeto la opinión pública.

«El *Diario Oficial* nada tendría que ver con el movimiento político, sincero ó facticio á que aludimos; pero las objeciones enderezadas contra la candidatura del señor Limantour, comprenden por igual modo la aptitud legal del alto funcionario en su carácter de Secretario de Estado; es decir que entrañan la cuestión de la legitimidad ó ilegitimidad de los Decretos, Reglamentos y órdenes del Ejecutivo, así como los contratos de efecto dentro y fuera del país, firmados por el Ministro Limantour en su ya larga gestión hacendaria, y en suma no son, en realidad, sino un ataque mal disimulado contra el Presidente mismo, por desacato á la ley suprema de la República. En consecuencia, y por mucho que el indicado semanario no represente la opinión del país, el *Diario Oficial* no debe permanecer en silencio y tiene que declarar, por respeto á la Nación y en defensa del Presidente, cuál es la convicción del Gobierno respecto de la nacionalidad del señor Limantour.

«El argumento en mala forma traído al debate público es el siguiente: «El señor Limantour no puede ser Presidente de la República, porque el artículo 77 de la Constitución exige que el Presidente sea ciudadano mexicano por nacimiento, y el

Sr. Limantour, no obstante haber nacido en México, carece de esa ciudadanía, por ser hijo de extranjeros.» Pero es el caso que el artículo 87 de la misma Constitución exige también la nacionalidad, ó sea la ciudadanía por nacimiento en los Secretarios de Estado; luego el señor Limantour no puede ser, ni ha podido ser tampoco, miembro del Gabinete del señor General Díaz: luego los actos del Presidente, refrendados por el señor Limantour, no han debido ni deben ser obedecidos. Esta sería la conclusión forzosa del argumento expuesto, á ser verdadero. Es oportuno añadir que la ciudadanía mexicana por nacimiento se requiere también en los Magistrados de nuestra Suprema Corte de Justicia, conforme al artículo 93 de la Constitución.

«Ahora bien, ¿qué es la *ciudadanía* mexicana por nacimiento? La Constitución no la define concreta y especialmente; y como es claro que nadie nace ciudadano, por ser esto imposible en la naturaleza humana, exigiéndose para ello cierta edad, resulta que la frase carece de sentido literal y hay, por lo tanto, que buscar su interpretación en la inteligencia que se le ha dado desde que figura en las constituciones políticas.

«En el derecho público dos principios norman la nacionalidad de origen (que es la materia del debate): el derecho del suelo—*jus soli*—y el derecho de la sangre—*jus sanguinis*.—Según el primero, el solo hecho de nacer en un país da la nacionalidad y aptitud de llegar á ser ciudadano de nacimiento en ese país. Según el segundo, el hijo sigue la na-

cionalidad de sus padres, bien sea que nazca en el propio país de ellos ó en país extranjero. Así, según el derecho de la sangre, el hijo nacido de padres mexicanos en suelo extranjero, lleva en sí mismo la aptitud de ser ciudadano mexicano por nacimiento; mientras que, según el derecho del suelo, se necesita nacer precisamente en territorio mexicano para poder adquirir aquella calidad. Y de esta distinción aparece claro que la natural ciudadanía de nacimiento es la que se funda en el derecho del suelo; porque la que se deriva del derecho de la sangre no es, cuando se nace en país extranjero, obra de la naturaleza, sino ficción ó privilegio de la ley.

«Todas nuestras Constituciones políticas y leyes antiguas sobre extranjería, con excepción de la de Santa-Anna de 1854, se informaron invariablemente en el derecho del suelo, que aún predomina en el Continente americano. La Constitución de 1857 admite ambos principios, el de la sangre en la fracción primera del artículo 30 y el del suelo en la fracción tercera del mismo artículo. Y no es ésta una anomalía propia nuestra, pues hay otros países cuyas leyes reconocen también ambos principios.

«Por último, la ley de extranjería de 1886, orgánica de la Constitución, si bien inspirada en el derecho de la sangre, reconoce también el del suelo en determinados casos, y, especialmente, en el que comprende al señor Limantour.

«No puede ser otro, en efecto, que el derecho del suelo, el fundamento que tuvieron la expresada

ley de extranjería y la resolución de la Secretaría de Relaciones de 8 de noviembre de 1870, para reconocer la nacionalidad mexicana á los hijos mayores de edad nacidos en la República de padre extranjero, ya que por el solo hecho de su nacimiento en el territorio mexicano, y no por la expresión de su voluntad ni acto positivo alguno de los interesados (pues basta su silencio), dichas disposiciones los consideran mexicanos.

«El requisito de ser «ciudadano por nacimiento» lo tomamos de la Constitución Americana, para trasladarlo uniformemente á todas las nuestras desde 1824. Artículo 2º de la Constitución Americana «ninguna persona que no sea ciudadano por nacimiento (*natural born citizen*) será elegible para el empleo de Presidente» Para nosotros ya se ha visto que la cuestión es idéntica, bien se trate del Presidente, los Secretarios de Estado ó los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia.

«Pues bien, allende el Bravo, jamás se ha entendido por ciudadano de nacimiento sino al hombre hecho ciudadano por haber nacido en el suelo de la Unión Americana. Y este sentido é interpretación han parecido tan claros á nuestros vecinos, que no hay ninguna discrepancia entre los publicistas americanos, antiguos ó modernos.

«Comentando el artículo de la Constitución Americana, dice Paschal «Ciudadano de nacimiento. Reconoce y confirma y ratifica el principio universal, común á todas las naciones y tan anti-

guo como la sociedad política, de que la gente nacida en el país constituye la nación, y sus individuos son los miembros naturales del cuerpo político. Cada persona nacida en el país es, desde el momento de su nacimiento, *prima facie*, un ciudadano.»

«La misma interpretación ha prevalecido en México y se halla confirmada por ejecutorias indiscutibles en nuestra vida política. Así, antes de la Constitución actual, pero vigentes otras con el mismo requisito, fueron Ministros ó Presidentes, ó una y otra cosa, don Lucas Alamán, de padre español; don Valentín Gómez Farías, uno de los patriarcas de la Reforma, de padre español; don Manuel de la Peña y Peña, de padre español; el General Herrera, de grata memoria por su buen gobierno, de padre español; el General Arista, de padre español. Y bajo el imperio de la actual Constitución han sido igualmente Ministros ó Presidentes, el General Comonfort, de padres españoles; don José María Iglesias, de padre español; don Ezequiel Montes, de padres españoles, y otros en igual caso.

«El señor Lic. don José Ives Limantour nació en esta ciudad de México el día 26 de diciembre de 1854, y así lo hizo constar el *Diario Oficial* correspondiente al 16 de enero de 1894, para responder á las maliciosas insinuaciones de algún periódico contra el entonces Ministro de Hacienda. El mismo señor Limantour hizo en esta ciudad todos sus estudios, desde los de instrucción primaria hasta recibir su título de abogado en la escuela de Jurisprudencia de esta capital.

«El hecho, pues, bien establecido del nacimiento del señor Limantour en México, la constante é invariable interpretación legal de nuestros textos constitucionales, los preceptos terminantes de la ley orgánica de la Constitución en el punto de referencia, y las numerosas é inequívocas confirmaciones en nuestra vida política de la inteligencia dada á las prescripciones de la Carta de 1857 son, con la confianza del Presidente de la República, los fundamentos que sustentan al señor Limantour en sus funciones de Secretario de Hacienda.»

Hacía constar el *Diario Oficial* un hecho que evidenciaba la ceguedad de los adversarios del Ministro de Hacienda: la candidatura del señor Limantour no había sido presentada por nadie, y por ello la campaña librada en su contra tenía ante el público la apariencia de un acto de agresión ejercido sobre una sombra. ¿Pero qué importaban tales irregularidades é inconsistencias? Lo interesante era eliminar á nuestro biografiado de la cuestión presidencial, y á este fin todas las armas eran buenas y todas las circunstancias propicias. Pensábase que el expediente puesto en juego constituía el más seguro procedimiento para estorbar las ambiciones personales de que se creía poseído al señor Limantour.—Acontecimientos posteriores habían de demostrar hasta la evidencia cuán equivocados andaban los que le suponían animado por otras intenciones que las dictadas por un exclusivo sentimiento de patriotismo.

Después de las dificultades y contratiempos que se han referido, cabía preguntar si el rehacio problema de la sucesión presidencial llegaría, por fin, á obtener alguna solución, cuando las dos que se intentaron habían corrido tan mala fortuna. Así lo debió creer el General Díaz, ya que, en noviembre de 1903, inició ante la Cámara de Diputados una nueva reforma constitucional, que tenía por objeto la institución de la Vicepresidencia.—Indicábase en esta iniciativa que la reforma de 1896 no respondía en un modo adecuado y perfecto á fortalecer la estabilidad de las instituciones nacionales; por lo que el Primer Magistrado de la Nación había resuelto acudir á otro resorte que realizara fielmente el mecanismo que debe animarlas. Y se agregaba á continuación: «La experiencia de otros países, cuyas instituciones están inspiradas en los mismos sanos principios que la nuestra, han contribuído á inclinar el ánimo del señor Presidente de la República, en el sentido de la iniciativa de reforma que tengo el honor de acompañar á ustedes (habla el Ministro de Gobernación á los diputados al Congreso) y los ejemplos de nuestra propia historia que, por conocidos parece inútil recordar, acabaron por decidirle á consultar la adopción del sistema en que esa iniciativa está informada, y el cual, si presenta la novedad, apoyada por fuertes corrientes de opinión en otros pueblos, de no man-